

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 13 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ACUERDO.- POR EL QUE SE ORDENA NO REALIZAR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ALGUNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TOXPALAN, DISTRITO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, POR EL TERMINO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DADA LA SUFICIENCIA DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXI, PASAJE Y CARGA (MIXTO), QUE EXISTE EN EL MENCIONADO MUNICIPIO.....PÁG. 3

ACUERDO.- POR EL QUE SE ORDENA NO REALIZAR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ALGUNO, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, POR EL TERMINO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DADA LA SUFICIENCIA DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXIS QUE EXISTE EN EL MENCIONADO MUNICIPIO.....PÁG. 4

ACTA CIERRE DE INSTRUCCIÓN.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE AYOQUEZCO DE ALDAMA , OAXACA.....PÁG. 5

ACTA CIERRE DE INSTRUCCIÓN.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA.....PÁG. 8

CONTINÚA PAG. 2

ACTA CIERRE DE INSTRUCCIÓN.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, OAXACA.....PÁG. 11

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ZANIZA, OAXACA.....PÁG. 14

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LAS LOCALIDADES BAJOS DE SANTO DOMINGO, LAS CUEVAS, BARRIO ALTO, PIEDRA DEL SOL Y CABECERA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE MORELOS, OAXACA.....PÁG. 14

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ NEXILA, PERTENECIENTE A LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA.....PÁG. 15

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) EN EL MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA.....PÁG. 15

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TAMAZOLA, OAXACA.....PÁG. 16

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA.....PÁG. 16

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LAS LOCALIDADES CERRO SANTIAGO, PORTILLO DE LA CRUZ, SAN PEDRO LOMA LARGA, LA CONCEPCIÓN, LA CIÉNEGA, EL CARRIZAL, RANCHO CEREZAL Y CABECERA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS PAXTLÁN, OAXACA.....PÁG. 17



LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, Secretario de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 82 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 11, 12, 13 fracciones I, XXX; 21, 22 fracción I, 23, 93 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Oficio número AM/SMTO/150/2016 de fecha 17 de Febrero de 2016, recibido en esta Secretaría del 12 de abril del presente año con folio de registro 1604749, suscrito por el Juvenio Hernández Aquino.- Encargado de la Administración del Municipio de San Martín Toxpalán, Teotitlán de Flores Magón, mediante la cual informa la suficiencia de unidades vehiculares, en dos modalidades siendo la de Taxi, Pasaje y Carga (Mixto), en dicha localidad, motivo por el cual no se considera pertinente realizar estudio de factibilidad alguno, para el otorgamiento de permiso o concesión alguna.

2. Mediante memorándum SEVITRA/DJ/DADJH/481/2016 de fecha 01 de Junio de 2016 se solicitó al Arquitecto Juan Francisco Pichardo Tinoco - Director de Planeación y Estudios, rindiera informe respecto a la solicitud y existencia de estudio técnico en la localidad de San Martín Toxpalán.

3. Mediante memorándum SEVITRA/DJ/DADJH/480/2016 de fecha 01 de Junio de 2016 se solicitó al Licenciado Heriberto Fabián.- Jefe de la Unidad de Informática, rindiera informe respecto a la solicitud y existencia de estudio técnico en la localidad de San Martín Toxpalán. Del cual se tuvo respuesta mediante memorándum SEVITRA/UI/071/2016 de fecha 15 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el Eje II "Crecimiento económico, competitividad y empleo", reconoce que el transporte eficiente es indispensable para garantizar la movilidad de personas y bienes, por lo que advirtiendo la complejidad de la situación actual del transporte público en el Estado, plantea como objetivo "ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura de servicios básicos, energética, de comunicaciones y de transporte para elevar la calidad de vida de la población, garantizar el acceso de los habitantes de las localidades rurales y urbanas a estos satisfactores e impulsar el desarrollo económico del Estado, mediante políticas públicas de financiamiento e inversiones que incrementen substancialmente los recursos públicos y privados en el sector", para lograr esto el referido Plan prevé como estrategia la modernización de los sistemas de transporte mediante acuerdos concertados entre autoridades, transportistas, usuarios y sociedad en general.

Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que para el despacho de asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la administración pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que es competencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, regular y controlar la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado, en todas sus modalidades.

Una de las tareas fundamentales de la actual Administración, es generar las condiciones óptimas para la movilidad de la población y continuar sumando esfuerzos para lograr el desarrollo de la Entidad, y por ello es preciso fortalecer el transporte público en todas sus modalidades y más aún en localidades que no cuentan con servicio de transporte público.

Que la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca vigente, consagra en su artículo 4º como uno de los principios rectores del servicio de transporte, "LA RACIONALIDAD DE VEHÍCULOS E INFRAESTRUCTURA" es decir; La utilización de vehículos de transporte conforme a la demanda de servicio y procurar la optimización de la infraestructura vial existente para la operación del tránsito así como aquella especial que se requiera para facilitar la operación de cada uno de los distintos modos de transporte.

Que siendo uno de los principales objetivos del Gobierno del Estado de Oaxaca el fomentar los mecanismos necesarios que garanticen una mejor y más eficiente prestación del servicio de transporte público, se estableció en el artículo 73 fracción I de la Ley de Transporte vigente y 79 fracción II de su Reglamento establece que la Secretaría de Vialidad y Transporte para iniciar el otorgamiento de concesiones para prestar el servicio de transporte de pasajeros y de carga, requerirá la petición o anuencia del Ayuntamiento o Ayuntamientos de que se trate.

Que el Municipio de Municipio de San Martín Toxpalán, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, según el Padrón de Concesionarios y Permissionarios del Servicio Público en las modalidades de Taxi, Pasaje y Carga (Mixto), cuenta con las siguientes unidades vehiculares:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	MODALIDAD	CANTIDAD
SAN MARTIN TOXPALAN	HIDALGO CALPUTITLA	PASAJE Y CARGA (MIXTO)	1
SAN MARTIN TOXPALAN	SAN ISIDRO CUIXTEPEC	PASAJE Y CARGA (MIXTO)	1
SAN MARTIN TOXPALAN	IGNACIO ZARAGOZA	PASAJE Y CARGA (MIXTO)	1
SAN MARTIN TOXPALAN	SAN MARTIN TOXPALAN	PASAJE Y CARGA (MIXTO)	5
SAN MARTIN TOXPALAN	SAN MARTIN TOXPALAN	TAXI	8
TOTAL			16

Así pues las 16 unidades vehiculares regularizadas en dicha localidad a la fecha, representan una cantidad basta y suficiente, no obstante tomando en consideración el oficio suscrito y firmado por el Presidente Municipal de la mencionada localidad de fecha 17 de febrero de 2016, recibido en esta Secretaría del 12 de abril del presente año con folio de registro 1604749, mediante el cual solicitó no se realice un estudio de factibilidad para el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en las modalidades de Taxi, Pasaje y Carga (Mixto), configurándose así en el presente las hipótesis previstas en los artículos 11 fracción III, 15 fracción IV y 73 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, por lo que resulta por demás necesario emitir el presente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL CUAL SE ORDENA NO REALIZAR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ALGUNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TOXPALAN, DISTRITO DE TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, POR EL TERMINO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DADA LA SUFICIENCIA DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXI, PASAJE Y CARGA (MIXTO), QUE EXISTE EN EL MENCIONADO MUNICIPIO.

PRIMERO. Se ordena a la Subsecretaría de Planeación y Normatividad, Dirección de Planeación y Estudios, así como al Departamento de Planeación y Evaluación de esta Secretaría NO REALIZAR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD alguno, en el Municipio de SAN MARTIN TOXPALAN del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, por el TÉRMINO DE DIEZ AÑOS contados a partir de la publicación del presente acuerdo, dada la suficiencia de transporte en las modalidades de Taxi, Pasaje y Carga (Mixto), que existe en el mencionado Municipio, según sus facultades previstas en los artículos 13 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, 97 fracciones I, II del Reglamento de la Ley de Transporte, 20 fracción VIII, 21 fracción VIII y 23 fracción I de Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Notifíquese al Presidente Municipal de dicha localidad, con la finalidad de que publique en presente acuerdo en los estrados y periódico de mayor circulación de ese Municipio, para que se esté conforme al presente acuerdo, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento en un lapso no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de su legal notificación.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Antonio de la Cal, Centro Oaxaca; Julio de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, Secretario de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 82 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 11, 12, 13 fracciones I, XXX; 21, 22 fracción I, 23, 93 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Oficio número SEVITRA/044/2016 de fecha 04 de febrero del año 2016 mediante el cual el Secretario de Vialidad y Transporte, solicita al Licenciado Francisco Martínez Vela Gil.- Presidente Municipal Constitucional de Teotitlan de Flores Magón, opinión o anuencia respecto a la realización de estudios de factibilidad en dicha localidad con la finalidad de efectuar estudios de factibilidad y poder iniciar el otorgamiento de más concesiones.
2. Oficio número 012/PM/E16 suscrito por el Ciudadano Francisco Martínez Vela Gil, mediante la cual informa que mediante sesión de cabildo se tomó el acuerdo de negar la ampliación u otorgamiento de concesiones para el transporte de pasajeros en la modalidad de mototaxis en el Municipio de Teotitlan de Flores Magón, motivo por el cual no se considera pertinente realizar estudio de factibilidad alguno.
3. Mediante memorándum SEVITRA/DJ/DADJH/481/2016 de fecha 01 de Junio de 2016 se solicitó al Arquitecto Juan Francisco Pichardo Tinoco.- Director de Planeación y Estudios, rindiera informe respecto a la solicitud y existencia de estudio técnico en la localidad de Teotitlan de Flores Magón.
4. Mediante memorándum SEVITRA/DJ/DADJH/480/2016 de fecha 01 de Junio de 2016 se solicitó al Licenciado Heriberto Fabián.- Jefe de la Unidad de Informática, rindiera informe respecto a la solicitud y existencia de estudio técnico en la localidad de Teotitlan de Flores Magón. Del cual se tuvo respuesta mediante memorándum SEVITRA/UI/071/2016 de fecha 15 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el Eje II "Crecimiento económico, competitividad y empleo", reconoce que el transporte eficiente es indispensable para garantizar la movilidad de personas y bienes, por lo que advirtiendo la complejidad de la situación actual del transporte público en el Estado, plantea como objetivo "ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura de servicios básicos, energética, de comunicaciones y de transporte para elevar la calidad de vida de la población, garantizar el acceso de los habitantes de las localidades rurales y urbanas a estos satisfactores e impulsar el desarrollo económico del Estado, mediante políticas públicas de financiamiento e inversiones que incrementen substancialmente los recursos públicos y privados en el sector", para lograr esto el referido Plan prevé como estrategia la modernización de los sistemas de transporte mediante acuerdos concertados entre autoridades, transportistas, usuarios y sociedad en general.

Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que para el despacho de asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la administración pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que es competencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, regular y controlar la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado, en todas sus modalidades.

Una de las tareas fundamentales de la actual Administración, es generar las condiciones óptimas para la movilidad de la población y continuar sumando esfuerzos para lograr el desarrollo de la Entidad, y por ello es preciso fortalecer el transporte público en todas sus modalidades y más aún en localidades que no cuentan con servicio de transporte público.

Que la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca vigente, consagra en su artículo 4° como uno de los principios rectores del servicio de transporte, "LA RACIONALIDAD DE VEHÍCULOS E INFRAESTRUCTURA" es decir, la utilización de vehículos de transporte conforme a la demanda de servicio y procurar la optimización de la infraestructura vial existente para la operación del tránsito así como aquella especial que se requiera para facilitar la operación de cada uno de los distintos modos de transporte.

Que siendo uno de los principales objetivos del Gobierno del Estado de Oaxaca el fomentar los mecanismos necesarios que garanticen una mejor y más eficiente prestación del servicio de transporte público, se estableció en el artículo 73 fracción I de la Ley de Transporte vigente y 79 fracción II de su Reglamento establece que la Secretaría de Vialidad y Transporte para iniciar el otorgamiento de concesiones para prestar el servicio de transporte de pasajeros y de carga, requerirá la petición o anuencia del Ayuntamiento o Ayuntamientos de que se trate.

Que el Municipio de Municipio de Teotitlan de Flores Magón, Oaxaca, según el Padrón de Concesionarios y Permisarios del Servicio Público en la modalidad de Mototaxi cuenta con 62 unidades vehiculares regularizadas en dicha localidad a la fecha, cantidad basta y suficiente, no obstante tomando en consideración el oficio suscrito y firmado por el Presidente Municipal de la mencionada localidad de fecha 16 de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual solicitó no se realice un estudio de factibilidad para el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de mototaxi, configurándose así en el presente las hipótesis previstas en los artículos 11 fracción III, 15 fracción IV y 73 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, por lo que resulta por demás necesario emitir el presente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL CUAL SE ORDENA **NO REALIZAR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ALGUNO**, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN, POR EL TÉRMINO DE **DIEZ AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DADA LA SUFICIENCIA DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXIS QUE EXISTE EN EL MENCIONADO MUNICIPIO.

PRIMERO. Se ordena a la Subsecretaría de Planeación y Normatividad, Dirección de Planeación y Estudios, así como al Departamento de Planeación y Evaluación de esta Secretaría **NO REALIZAR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD** alguno, en el Municipio de Teotitlan de Flores Magón, por el **TÉRMINO DE DIEZ AÑOS** contados a partir de la publicación del presente acuerdo, dada la suficiencia de transporte en la modalidad de mototaxis que existe en el mencionado Municipio, según sus facultades previstas en los artículos 13 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, 97 fracciones I, II del Reglamento de la Ley de Transporte, 20 fracción VIII, 21 fracción VIII y 23 fracción I de Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Notifíquese al Presidente Municipal de dicha localidad, con la finalidad de que publique en presente acuerdo en los estrados y periódico de mayor circulación de ese Municipio, para que se esté conforme al presente acuerdo, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento en un lapso no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de su legal notificación.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Antonio de la Cal, Centro Oaxaca; Julio de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO/ NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA.



2010 - 2016

Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca



SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE AYOQUEZCO DE ALDAMA, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES: -----

RESULTANDOS:

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66 Y 75 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE AYOQUEZCO DE ALDAMA, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. -----

2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE AYOQUEZCO DE ALDAMA, OAXACA; SE CONCLUYÓ, QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN ONCE (11) VEHICULOS EN LA MODALIDAD DE TAXI; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE ONCE (11) SOLICITUDES LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES. -----

3. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE DE ONCE (11) PRESENTADAS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESION, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN: -----

	NOMBRE	CURP
1.	EDGAR CAMPOS RODRIGUEZ	CARE830807HVZMD07
2.	RUFINO VELASCO JUAREZ	VEJR811028HOCLRF08
3.	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ SANTIAGO	JISF691003HOCMNR02
4.	OLGA ROMELIA VELASCO JIMENEZ	VEJO770111MOCLML09
5.	CÉLSA MARTA SANCHEZ PORRAS	SAPC740727MOCNRL09
6.	CARMEN ANTELMA LOPEZ NARANJO	NALC540704MOCRPR04
7.	FLORENCIO CECILIO MARTINEZ CORDOVA	MACF620331HOCRRL07
8.	DANIEL ULISES GARCIA VELASCO	GAVD911103HOCRLN00
9.	LETICIA GLORIA MARTINEZ BARRIOS	MABL780113MOCRRT08
10.	VIDAL LOPEZ	LOXV540710HOCPCD06
11.	FELIPE JORGE BLAS MENDEZ	BAMF610411HOCLNL02



2010 - 2016

Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

4.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE AYOQUEZCO DE ALDAMA, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PONIENDO EL EXPEDIENTE EN ESTADO DE DICTAR RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRAMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 11, FRACCIÓN II, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE AYOQUEZCO DE ALDAMA, OAXACA, HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU REGLAMENTO; ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL PRESENTADA A LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN ONCE (11) VEHICULOS POR LO QUE, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÉSTA SECRETARÍA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINO QUE DE ONCE (11) SOLICITUDES PRESENTADAS, ESTAS CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, ACTUALIZANDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO, EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE AYOQUEZCO DE ALDAMA, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.



Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

SEGUNDO. SE DETERMINA QUE DE ONCE (11) SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE AYOQUEZCO DE ALDAMA, OAXACA; POR LO QUE, ES PROCEDENTE LA EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS. ASÍ COMO, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS: -----

	NOMBRE	CURP
1.	EDGAR CAMPOS RODRIGUEZ	CARE830807HVZMD07
2.	RUFINO VELASCO JUAREZ	VEJR811028HQCLRF08
3.	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ SANTIAGO	JISF691003HOCMNR02
4.	OLGA ROMELIA VELASCO JIMENEZ	VEJO770111MOCLML09
5.	CELSA MARTA SANCHEZ PORRAS	SAPG740727MOCNRL09
6.	CARMEN ANTELMA LOPEZ NARANJO	NALC540704MOCRPR04
7.	FLORENCIO CECILIO MARTINEZ CORDOVA	MACF620391HOCRR07
8.	DANIEL ULISES GARCIA VELASCO	GAVD911103HOCRLN00
9.	LETICIA GLORIA MARTINEZ BARRIOS	MABL780113MOCRRT08
10.	VIDAL LOPEZ	LOXV540710HOCPCD06
11.	FELIPE JORGE BLAS MENDEZ	BAMF610411HOCLNL02

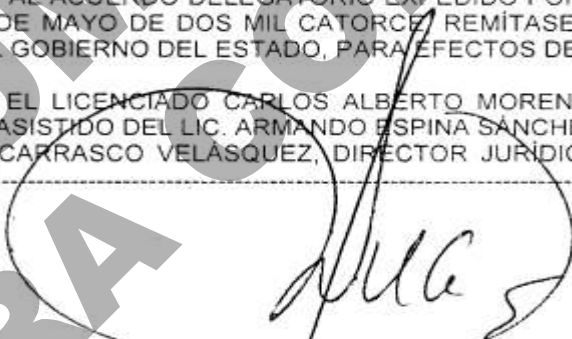
TERCERO. REGÍSTRENSE LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRONICO EN ESTA SECRETARIA. -----

CUARTO. SE PREVIENE A LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS, CUANDO SE PRODUZCA SU PARALIZACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, TRANSCURRIDOS TRES MESES, SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD; LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. -----


QUINTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

SEXTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, REMÍTASE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE INFORME. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESPINA SANCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE. CONSTE -----


LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA.
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.


LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE CONCESIONES.


LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ.
DIRECTOR JURÍDICO.



2010 - 2016

Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca



SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES Y: -----

RESULTANDOS:

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66, 73 Y 75 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA; SE CONCLUYÓ, QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN TRES (3) VEHICULOS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE TRES (3) SOLICITUDES, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES. -----

3. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE TRES (3) PRESENTADAS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZANDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN: -----

	NOMBRE	CURP
1.	ARACELLY SANTIAGO PEREZ	SAPA840201MOCNRR29
2.	YOLANDA RUIZ QUIROZ	RUQY810118MOCZRL06
3.	MARCELINO HERNANDEZ HERNANDEZ	HEHM681025HOCRRR00

4.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PONIENDO EL EXPEDIENTE EN ESTADO DE DICTAR RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDOS:



2010 - 2016

Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca

Oaxaca de todos
un gobierno para todos

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRAMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. -----

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA, HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU REGLAMENTO; Y TODA VEZ OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL PRESENTADA A LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN TRES (3) VEHICULOS; POR LO QUE, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÉSTA SECRETARIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINÓ QUE DE TRES (3) SOLICITUDES PRESENTADAS, ESTAS CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE. -----

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO, EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. -----

SEGUNDO. SE DETERMINA QUE DE TRES (3) SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA; POR LO QUE, ES PROCEDENTE LA EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS: -----



Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca



	NOMBRE	CURP
4.	ARACELLY SANTIAGO PÉREZ	SAPA840201MOCNRR29
5.	YOLANDA RUIZ QUIROZ	RUQY810118MOCZRL06
6.	MARCELINO HERNANDEZ HERNANDEZ	HEHM681025HOCRRR00

TERCERO. REGÍSTRENSE LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRONICO EN ESTA SECRETARÍA. -----

CUARTO. SE PREVIENE A LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS, CUANDO SE PRODUZCA SU PARALIZACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, TRANSCURRIDOS TRES MESES, SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD; LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. -----


QUINTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

SEXTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, REMÍTASE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE INFORME. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE. CONSTE. -----


LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA.
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.


LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE CONCESIONES.


LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ.
DIRECTOR JURÍDICO.



2010 - 2016

Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca



SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME QUIALANA, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES: -----

RESULTANDOS:

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66, 73 Y 75 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME QUIALANA, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME QUIALANA, OAXACA; SE CONCLUYÓ, QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN DOCE (12) VEHICULOS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FIJO FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE DOCE (12) SOLICITUDES LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES. -----

3. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA, CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE DE DOCE (12) PRESENTADAS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN: -----

	NOMBRE	CURP
1.	ELVIRA HERNÁNDEZ	HEXE640124MOCRXL15
2.	ESTEBAN HERNÁNDEZ SANCHEZ	HESE720912HOCRNS09
3.	MARGARITA PÉREZ HERNÁNDEZ	PEHM770121MOCRRR04
4.	ROSA MARÍA GÓMEZ SANCHEZ	GOSR961118MOCMNS02
5.	EDMUNDO HERNÁNDEZ GÓMEZ	HEGE731120HOCRMD00
6.	OFELIA RAYMUNDO HERNÁNDES	RAHO710329MOCYRF09
7.	AURORA CARMELITA MORALES PLATAS	MOPA711114MOCRLR02
8.	TÉRESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	HEHT681015MOCRRR00
9.	RUBEN PABLO SANCHEZ	PASR910813HOCBNB01
10.	BARTOLOME HERNÁNDEZ PABLO	HEPB790818HOCBRB09
11.	MOISES SANCHEZ PABLO	SAPM610903HOCNBS00
12.	TEOFILA HERNÁNDEZ SANCHEZ	HEST680108MOCRNF01

4.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME QUIALANA, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LO



2010 - 2016

Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PONIENDO EL EXPEDIENTE EN ESTADO DE DICTAR RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRAMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

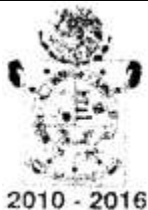
SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME QUIALANA, OAXACA; HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU REGLAMENTO; ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL PRESENTADA A LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD MOTOTAXI, EN DOCE (12) VEHÍCULOS; POR LO QUE, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÉSTA SECRETARÍA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINÓ QUE DE DOCE (12) SOLICITUDES PRESENTADAS, ESTAS CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO, EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME QUIALANA, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

SEGUNDO. SE DETERMINA QUE DE DOCE (12) SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME QUIALANA, OAXACA; ES PROCEDENTE LA EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:



Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca



	NOMBRE	CURP
1.	ELVIRA HERNANDEZ	HEXE640124MOCRXL15
2.	ESTEBAN HERNANDEZ SANCHEZ	HESE720912HOCRNS09
3.	MARGARITA PEREZ HERNANDEZ	PEHM770121MOCRRR04
4.	ROSA MARIA GOMEZ SANCHEZ	GOSR961118MOCMNS02
5.	EDMUNDO HERNANDEZ GOMEZ	HEGE731120HOCRMD00
6.	OFELIA RAYMUNDO HERNANDES	RAHO710329MOCYRF09
7.	AURORA CARMELITA MORALES PLATAS	MOPA711114MOCRLR02
8.	TERESA HERNANDEZ HERNANDEZ	HEHT681015MOCRNR00
9.	RUBEN PABLO SANCHEZ	PASR910613HOCBNB01
10.	BARTALOME HERNANDEZ PABLO	HEPB790818HOCRBR09
11.	MOISES SANCHEZ PABLO	SAPM610903HOCNBS00
12.	TEOFILA HERNANDEZ SANCHEZ	HEST680108MOCRNF01

TERCERO. REGÍSTRENSE LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRONICO EN ESTA SECRETARÍA. -----

CUARTO. SE PREVIENE A LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS, CUANDO SE PRODUZCA SU PARALIZACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, TRANSCURRIDOS TRES MESES, SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD; LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. -----

QUINTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

SEXTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, REMÍTASE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE INFORME. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE. CONSTE -----

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA.
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE CONCESIONES.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ.
DIRECTOR JURÍDICO.



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEJO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ZANIZA, OAXACA.

LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA...

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 5, 21, 86 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACION ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE...

II.- QUE EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEJO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTICULOS 23 FRACCION I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA...

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEJO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ZANIZA, OAXACA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA, PODRAN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ZANIZA, OAXACA, QUE TENGAN INTERES EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA, LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERAN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERES PARA OBTENER UNA CONCESION, DATOS PERSONALES (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, RESERVA DE EMPLEO, OCUPIACION ACTUAL, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO)
2. ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE (ORIGINAL)
3. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION C.U.R.P. (COPIA)
4. CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO)
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO)
6. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO)
7. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECCINDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
8. CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA, LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CONCESIONES DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DIA 15 DE JULIO DEL AÑO 2016.

CUARTA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES; SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACION DE OTORGAR EL TITULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA, EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCION III DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE...

SEXTA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERA A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MAS ADECUADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2016.

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCAZARRA

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURIDICO

LIC. ARMANDO ESPINA SANCHEZ

LIC. JOSE ANTONIO CARRASCO VELASQUEZ



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORANEJO MIXTO EN LAS LOCALIDADES BAJOS DE SANTO DOMINGO, LAS CUEVAS, BARRIO ALTO, PIEDRA DEL SOL, Y CABECERA MUNICIPAL DEL SANTO DOMINGO DE MORELOS, OAXACA.

LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA...

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 5, 21, 86 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACION ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRA PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES...

II.- QUE EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORANEJO MIXTO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES I INCISO D), II INCISO A), 39, 40, 41, 44, 46, 47 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TECNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 13 FRACCION XVII Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA...

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORANEJO MIXTO PARA EN LAS LOCALIDADES BAJOS DE SANTO DOMINGO, LAS CUEVAS, BARRIO ALTO, PIEDRA DEL SOL, Y CABECERA MUNICIPAL DEL SANTO DOMINGO DE MORELOS, OAXACA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Table with 3 columns: LOCALIDAD, MODALIDAD, NUMERO DE CONCESIONES. Rows include BAJOS DE SANTO DOMINGO (TAXI, CUATRO), LAS CUEVAS (TAXI, CUATRO), SANTO DOMINGO DE MORELOS (COLECTIVO FORANEJO MIXTO, CINCO), BARRIO ALTO (COLECTIVO FORANEJO MIXTO, DOS), PIEDRA DEL SOL (COLECTIVO FORANEJO MIXTO, NUEVE).

BASES:

PRIMERA, PODRAN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LAS LOCALIDADES BAJOS DE SANTO DOMINGO, LAS CUEVAS, BARRIO ALTO, PIEDRA DEL SOL, Y CABECERA MUNICIPAL DEL SANTO DOMINGO DE MORELOS, OAXACA, QUE TENGAN INTERES EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA, LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERAN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERES PARA OBTENER UNA CONCESION, DATOS PERSONALES (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, RESERVA DE EMPLEO, OCUPIACION ACTUAL, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO)
2. ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE (ORIGINAL)
3. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION C.U.R.P. (COPIA)
4. CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO)
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO)
6. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO)
7. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECCINDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
8. CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA, LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CONCESIONES DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DIA 15 DE JULIO DE 2016.

CUARTA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES; SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACION DE OTORGAR EL TITULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA, EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCION III DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE...

SEXTA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERA A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MAS ADECUADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2016.

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCAZARRA

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURIDICO

LIC. ARMANDO ESPINA SANCHEZ

LIC. JOSE ANTONIO CARRASCO VELASQUEZ



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ NEXILA, PERTENECIENTE A LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA.

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION) EN EL MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAXACA.

LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCION VIII Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TECNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACION DE LA SITUACION Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ NEXILA, PERTENECIENTE A LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, Y

LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCION VIII Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TECNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACION DE LA SITUACION Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAXACA, Y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACION ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRA PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TERMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACION, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO QUE EL SERVICIO PUBLICO MENCIONADO SÓLO PODRA EFECTUARSE MEDIANTE CONCESION QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACION DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TECNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACION ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRA PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TERMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACION, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO QUE EL SERVICIO PUBLICO MENCIONADO SÓLO PODRA EFECTUARSE MEDIANTE CONCESION QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACION DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TECNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.-QUE EL SERVICIO PUBLICO INDIVIDUAL DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTICULOS 23 FRACCION I (INCISO A), 45, 47, 70 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TECNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 13 FRACCION XVIII Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZO EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONOMICO, DEMOGRAFICO, URBANO Y DEMAS VARIABLES DEL TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL, POR LO QUE CON BASE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD TAXI, PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ NEXILA, PERTENECIENTE A LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE

II.-QUE EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION), SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTICULOS 23 APARTADO DEL SERVICIO DE CARGA INCISO B), 54 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TECNICO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 13 FRACCION XVIII Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZO EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONOMICO, DEMOGRAFICO, URBANO Y DEMAS VARIABLES DEL TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL, Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION), PARA EL MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAXACA.

CONVOCA:

CONVOCA

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 4 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE TAXI, PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ NEXILA, PERTENECIENTE A LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

A QUIENES DEBEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 4 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION), PARA EL MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAXACA.

BASES:

BASES

PRIMERA. PODRAN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ NEXILA, PERTENECIENTE A LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, QUE TENGAN INTERES EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

PRIMERA. PODRAN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAXACA, QUE TENGAN INTERES EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERAN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERAN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERES PARA OBTENER UNA CONCESION, DATOS PERSONALES (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, RESOLUCION, OCUPACION ACTUAL, TELEFONO Y/O CORREO ELECTRONICO);
2.- ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE (ORIGINAL);
3.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION C.U.R.P. (COPIA);
4.- CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO);
5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO);
6.- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO);
7.- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VEQUIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO;
8.- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERES PARA OBTENER UNA CONCESION, DATOS PERSONALES (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, RESOLUCION, OCUPACION ACTUAL, TELEFONO Y/O CORREO ELECTRONICO);
2.- ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE (ORIGINAL);
3.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION C.U.R.P. (COPIA);
4.- CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO);
5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO);
6.- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO);
7.- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VEQUIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO;
8.- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CONCESIONES DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9 COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EL DIA 15 DE JULIO DE 2016.

TERCERA. LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CONCESIONES DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EL DIA 15 DE JULIO DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES, SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACION DE OTORGAR EL TITULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CUARTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES, SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACION DE OTORGAR EL TITULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTICULO 12 FRACCION VI, EN RELACION CON EL ARTICULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERA SOBRE LA INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCION RESPECTIVA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 97 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTICULO 12 FRACCION VI, EN RELACION CON EL ARTICULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERA SOBRE LA INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCION RESPECTIVA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 97 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERA A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MAS ADECUADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SEXTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERA A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MAS ADECUADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2016.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA,

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA,

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURIDICO

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURIDICO

LIC. ARMANDO ESPINA SANCHEZ

LIC. JOSE ANTONIO GARRASCO VELASQUEZ

LIC. ARMANDO ESPINA SANCHEZ

LIC. JOSE ANTONIO GARRASCO VELASQUEZ



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TAMAZOLA, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO; CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD SANTIAGO TAMAZOLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 86 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 96 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.-QUE EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II INCISO A), 46, 47, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO, DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL; POR LO QUE CON BASE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, **SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES** DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD TAXI, PARA LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TAMAZOLA, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 10 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE TAXI, PARA LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TAMAZOLA, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD SANTIAGO TAMAZOLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, COPIA DE LA CARRERA, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
- 2.- ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE (ORIGINAL).
- 3.- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION C.U.R.P. (COPIA).
- 4.- CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- 5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- 6.- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- 7.- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VEJEDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
- 8.- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIDA NÚMERO 9 COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES, SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN II LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ANTONIO CÁRASCOS VELÁSQUEZ



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO; CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 86 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 96 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.-QUE EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II INCISO A), 46, 47, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO, DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL; POR LO QUE CON BASE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, **SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES** DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD TAXI, PARA LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 20 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE TAXI, PARA LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, COPIA DE LA CARRERA, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
- 2.- ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE (ORIGINAL).
- 3.- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION C.U.R.P. (COPIA).
- 4.- CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- 5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- 6.- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- 7.- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VEJEDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
- 8.- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIDA NÚMERO 9 COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES, SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN II LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ANTONIO CÁRASCOS VELÁSQUEZ



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORANEJO MIXTO EN LAS LOCALIDADES CERRO SANTIAGO, PORTILLO DE LA CRUZ, SAN PEDRO LOMA LARGA, LA CONCEPCIÓN, LA CIÉNEGA, EL CARRIZAL, RANCHO CEREZAL Y CABECERA MUNICIPAL DEL SAN ANDRÉS PAXTLAN, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LAS LOCALIDADES CERRO SANTIAGO, PORTILLO DE LA CRUZ, SAN PEDRO LOMA LARGA, LA CONCEPCIÓN, LA CIÉNEGA, EL CARRIZAL, RANCHO CEREZAL Y CABECERA MUNICIPAL DEL SAN ANDRÉS PAXTLAN, OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

I. QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 88 Y 103 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SOLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGURO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II. QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORANEJO MIXTO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I INCISO D), II INCISO A), 39, 40, 41, 44, 46, 47 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA. EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO, DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, Y SE ENCONTRARON LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO. **SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD TAXI Y COLECTIVO FORANEJO MIXTO, PARA LAS LOCALIDADES CERRO SANTIAGO, PORTILLO DE LA CRUZ, SAN PEDRO LOMA LARGA, LA CONCEPCIÓN, LA CIÉNEGA, EL CARRIZAL, RANCHO CEREZAL Y CABECERA MUNICIPAL DEL SAN ANDRÉS PAXTLAN, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE**

CONVOCA:

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 11 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE TAXI Y COLECTIVO FORANEJO MIXTO, PARA LAS LOCALIDADES CERRO SANTIAGO, PORTILLO DE LA CRUZ, SAN PEDRO LOMA LARGA, LA CONCEPCIÓN, LA CIÉNEGA, EL CARRIZAL, RANCHO CEREZAL Y CABECERA MUNICIPAL DEL SAN ANDRÉS PAXTLAN, OAXACA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LOCALIDAD	MODALIDAD	NÚMERO DE CONCESIONES
SAN ANDRÉS PAXTLAN	TAXI	DOS
CERRO SANTIAGO	COLECTIVO FORANEJO MIXTO	UNA
	TAXI	UNA
PORTILLO DE LA CRUZ	COLECTIVO FORANEJO MIXTO	UNA
	TAXI	UNA
SAN PEDRO LOMA LARGA	TAXI	UNA
LA CONCEPCIÓN	TAXI	UNA
LA CIÉNEGA	TAXI	UNA
EL CARRIZAL	TAXI	UNA
RANCHO CEREZAL	TAXI	UNA

BASES:

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LAS LOCALIDADES CERRO SANTIAGO, PORTILLO DE LA CRUZ, SAN PEDRO LOMA LARGA, LA CONCEPCIÓN, LA CIÉNEGA, EL CARRIZAL, RANCHO CEREZAL Y CABECERA MUNICIPAL DEL SAN ANDRÉS PAXTLAN, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN. DATOS PERSONALES: NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DECLARANDO OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO.
- 2.- ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE (ORIGINAL).
- 3.- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA).
- 4.- CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- 5.- COMPROMISANTE DE DOMICILIO RECIENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- 6.- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- 7.- CONSTANCIA DE ORIGEN Y RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
- 8.- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIAS, NÚMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES, SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TÍTULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULLIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME AL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2016.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
 EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALSANTANA.

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ERMANDO ESPINA SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ANTONIO GARRASO YELASQUEZ

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.